



	<b>Gobierno Local</b>	CAR 66 <sup>40</sup>
--	-----------------------	----------------------

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 365 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 07 de junio del 2015.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**



**VISTO.-** Informe N° 077-2015-DVVM-GM-MDE/LC; La Opinión Legal N° 357-2015-MDE-OAJ/AARV; Informe N° 0336-2015 MDE-GM-GSLP/LMH-G; Memorandum N° 376-2015-MDE-OPI/AOP-D; Informe N° 087-2015-MDE-OPI/YLGG; Informe N° 010-2015-GSLP/FNDT-MDE; Informe N° 030 -2015-MPST/JWU-GDE-MDE\$. Y:

#### **CONSIDERANDO.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento de la Prestación de servicios Turísticos del Área de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Echarati – La Convención - Cusco, con código SNIP N° 238520, con un monto de pre inversión S/. 2'598,411 y el presupuesto de expediente S/. 3'300,133.84.

Que, con fecha 29 de abril del 2015 el Residente de la Obra mediante el Informe N° 010 – 2015 –GSLP/FNDT-MDE, presenta la solicitud de ampliación N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento de la Prestación de servicios Turísticos del Área de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Echarati – La Convención – Cusco, con un plazo de ejecución de 569 días, inicio de ejecución del 03 de febrero del 2014 habiéndose programado un término programado al 29 de noviembre del 2014, quedando una ejecución pendiente de 300 días calendarios motivo por el que solicita la ampliación de plazo. Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud ampliación, no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión, razón por la que debe establecerse y atender una ampliación de 269 días calendarios debidamente sustentados en el expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01. Por lo que es pertinente y legal aprobar la tercera ampliación de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las consideraciones mencionadas:

**SE RESUELVE**



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

**ARTICULO 1.- APROBAR** la Ampliación del Plazo N ° 01 en la ejecución del Proyecto por Administración Directa denominada, Mejoramiento de la Prestación de servicios Turísticos del Área de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Echarati – La Convención - Cusco, por un plazo de **269 días** calendarios desde el 04 de febrero al 30 de octubre del 2015.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

- c.c
- ALCALDIA
- ARCHIVO
- RESIDENTE DE OBRA
- G. SUPERVISIÓN

